



El capítulo IX de la LOE está referido a la Educación de Personas Adultas, que ha de estar en igualdad con respecto al resto de las enseñanzas del sistema educativo, por lo que es necesario un desarrollo de la ley, de forma que no se siga haciendo en la Educación de Adultos una mera adaptación o copia de las enseñanzas del sistema ordinario.

En La Comunidad de Castilla y León, los STÉs hemos apostado por la articulación de una completa red formativa específica para personas adultas con un profesorado cualificado en este campo, planteamientos que intentamos fueran recogidos en la Ley de Educación de Personas Adultas.

Promulgada esta Ley, nuestras reivindicaciones pretenden el mejor desarrollo de la misma, en la línea de nuestra defensa de un modelo de educación de personas adultas que potencie el carácter específico y público de estas enseñanzas:

PLATAFORMA REIVINDICATIVA

- 1** Desarrollo de la Ley de Educación de Personas Adultas de Castilla y León, con un plan de financiación que garantice los recursos presupuestarios necesarios.
- 2** Diseño de un adecuado mapa escolar y red de centros públicos, que contemple la oferta organizada de la EPA en sus distintas modalidades, así como la creación de los centros de las instituciones penitenciarias.
- 3** Consolidación y ampliación de la actual Red de centros específicos de EPA en nuestra Comunidad. Frente a la tendencia de la Administración educativa de desviar las enseñanzas de adultos a través de los centros ordinarios (IES), defendemos que la oferta de ESPA se amplíe, evitando la marginación de la zona rural.
- 4** Incremento de las plantillas orgánicas de los centros de EPA. La implantación de turnos de mañana, tarde y noche que faciliten la accesibilidad del alumnado exige la correspondiente dotación de profesorado.
- 5** Reducción de jornada lectiva a los mayores de 55 años sin reducción de haberes.

- 6** Adscripción de los Maestros a la ESPA en un proceso similar al seguido con la adscripción de estos a los IES.
- 7** Regulación específica de los requisitos mínimos de los centros de adultos.
- 8** Autorización de nuevas enseñanzas entre ellas la autorización para impartir enseñanzas de grado medio de enseñanza profesional, extensión de la ESPA a todos los centros.
- 9** La modalidad presencial es fundamental en las enseñanzas de adultos, nunca deberá ser sustituida por la distancia, sino simplemente complementada.
- 10** Regulación de la organización general de las enseñanzas de adultos.
- 11** Priorización en los Planes de Formación de una oferta adecuada de actuaciones que garanticen la formación específica y la capacitación adecuada del personal docente para atender las demandas del sector; por supuesto, en horario de trabajo.

**MÁS RECURSOS, MÁS RESPETO, MÁS QUE DECIR
MÁS QUE HACER**

más STES

